

# CONTINGENCIA, NECESIDAD Y ACCIÓN RECÍPROCA. CONTEXTO ESENCIAL-LÓGICO PARA UNA LIBERTAD OPERATIVA EN HEGEL

Reynner Franco  
*Universidad de Salamanca*

## Resumen

La definición hegeliana de libertad como “modo de relación del concepto” permite exponer un criterio para reconocer lo necesario en lo contingente y como extensión progresiva de la libertad. El contexto “esencial-lógico” (reflexividad y negatividad determinada o autorreferencial) muestra una estructura relacional previa a la diferenciación de particularidades o momentos de constitución de un concepto que gana concreción por sí mismo. Tal estructura puede ser comprendida como libertad operativa en tanto “motor” de la ampliación del ámbito de lo necesario. Operador que consistiría en la constante superación de la alteridad de una realidad que se determina a sí misma en tanto su parte subjetiva produce y alcanza con ello una mayor concepción de sí.

*Palabras clave:* Contingencia, necesidad, reciprocidad, libertad operativa, subjetividad, Hegel.

## Abstract

Hegel's definition of freedom as “relation-way of the concept” allows to expose an approach in order to recognize the necessary in the contingent and as progressive extension of the freedom. The “essential-logical” context (reflexivity and determinate or self-referential negativity) samples a relational structure previous to the distinction of particularities or constitution-moments of a concept that wins concretion for itself. Such structure could be understood as operative freedom as long as increase's “motor” of the environment of the necessary. This operator would consist in the constant overcoming of the otherness of the reality that determines itself as long as their subjective part produces and reaches an older self-conception.

*Keywords:* Contingency, necessity, reciprocity, operative freedom, subjectivity, Hegel.

---

*Recibido:* 01/07/06. *Aceptado:* 18/07/06.

Como Hegel mismo reconoce, el paso de la necesidad a la libertad es uno de los más arduos de su sistema. Su especulación sugiere una especie de contemplación amplia y a la vez determinada de la realidad, es decir, tras un proceso de reflexión en constante “recaída” (retorno constante al inicio) tal contemplación ha de divisar que su comienzo y final, su identidad y alteridad se diluyen en un “estar siendo” de lo “real-efectivo” cuya verdadera ganancia consiste en la reproducción-mantenimiento de su estado, lo cual ha de permitir ampliar su ámbito determinante hasta lograr el mayor grado de concepción, que no parece ser otro que la autoconcepción pues esta implica un recorrido por la no identidad que ineludiblemente remite a la identidad, en tanto la destruye, o sea —lo que para el caso es lo mismo—, en tanto la constituye. Un juego dialéctico inagotable cuya funcionalidad no consiste exactamente en que los momentos o lados implicados se complementen y den lugar a un tercero, sino más bien en que se alternen en la pasividad y actividad para dejar lugar a la expresión de lo que son internamente. Justo en esa internalidad opera lo que las relaciona y determina como momentos del mismo proceso.

Desde un punto de vista sistemático-conceptual, la realidad construida según este movimiento se corresponde, en tanto subsiste por sí misma, con las determinaciones de la reflexión. De aquí que el sentido lógico de fusión y reflexión hacia sí deje lugar a la descripción del todo (o realidad en proceso) como una flexión que retorna constantemente a sí, determinándose a través de esa acción.<sup>1</sup> Ello ha de permitir visualizar el sentido de una totalidad operativa que puede ser comprendida como una impronta relacional en cada momento singular. La reflexividad acusa un

---

<sup>1</sup> Como referencia para una lectura menos crítica de este “sentido interno” de la *Ciencia de la lógica* cabe mencionar el reciente trabajo de A.F. Koch, quien sugiere comprender la obra en su totalidad a partir de las operaciones lógicas que implica el “carácter de ausencia de presupuesto” (*Voraussetzungslosigkeit*) aparentemente pretendido por Hegel (cf. A.F. Koch, “Sein – Wesen – Begriff”, en A.F. Koch; A. Oberauer; K. Utz (eds.), *Der Begriff als die Wahrheit. Zum Anspruch der Hegelschen “Subjektiven Logik”*, Paderborn/München/Wien/Zürich: Schöningh, 2003, p. 17). Koch considera que la doctrina del concepto plantea el “cumplimiento” de tal pretensión ya que los presupuestos mínimos (lo inmediato y la negación) presentes desde el inicio de la *Lógica* son comprendidos como configuraciones del pensar, el cual es el único que logra algo de ese proceder, a saber, ponerse a sí mismo, construirse desde la indeterminación y automediación constante (cf. id. 17-18). De este modo, dado que el pensar puro carece de presupuesto, la *CdL* vendría a ser —así Koch— la “exposición de la autocorrección” del pensar, lo cual, al final del proceso “desemboca en la transparencia del concepto”, es decir, en lo libre de estructuras ónticas y unidad lograda de la autorreferencia pura (cf. id. 30).

movimiento de referencia bilateral entre lo esencial y lo determinado en el que la apariencia que se produce no hace sino expresar el salir de sí y retornar de algo hacia sí mismo.

Como bien se conoce, desde el contexto esencial-lógico (*wesenslogisch*) de la lógica especulativa de Hegel la negatividad autorreferencial (o determinada) suprime la distinción entre lo que ella niega y lo que afirma, justamente por ser ella ambas cosas. En efecto se trata de una *contradicción*, pero de una tal cuya referencia a sí exige que el caso deje de ser paradójico, o que la contradicción quede conservada pero cesando, en tanto da paso a la continuidad del proceso a pesar de ella —o precisamente por ella—. Lo que se sienta, aquello que se establece a sí mismo en un proceso reflexivo-negativo, está constituido esencialmente por la contradicción. En este sentido lo contradictorio se mueve, mientras que lo idéntico permanece en sí de modo tautológico. La contradicción por tanto es “la raíz de todo movimiento y vitalidad; sólo en tanto que algo tiene en sí una contradicción, se mueve, tiene impulso y actividad” (GW 11, 286)<sup>2</sup>. El motor del proceso del concepto es, por tanto, la superación constante del estado de contradicción de cada momento.<sup>3</sup>

Sobre esta base, la comprensión de la reflexividad y negatividad como movimientos lógicos constitutivos de la subjetividad de la realidad

---

<sup>2</sup> Las referencias dentro del texto corresponden a la edición crítica (GW = G.W.F. Hegel, *Gesammelte Werke*, [vol. 11: *Wissenschaft der Logik. Erster Band: Die Objektive Logik*; vol. 12: *Wissenschaft der Logik. Zweiter Band: Die Subjektive Logik*; vol. 21: *Wissenschaft der Logik. Erster Theil. Erster Band: die Lehre vom Sein* (1832), F. Hogemann y W. Jaeschke (Eds.), Hamburg, Meiner, 1978/1981/1985). Citado como GW, indicando el volumen y seguidamente el número de página.

<sup>3</sup> Hegel aprovecha en esto el sentido de contradicción implícito en todo ser tal como Zenón lo concibe: “todas las cosas son de suyo contradictorias” (GW 11, 286Anm), pero admite además que el movimiento como tal (cuya inexistencia pretende demostrar Zenón a través de la contradicción) sea lo que precisamente ocasione la contradictoriedad de todo lo que existe deviniendo —lo que fluye, para no perder de vista que Hegel propone un sentido no muy distinto del de Heráclito (Cf. GW 11, 45; GW 21, 70)—. Para una crítica sucinta de la interpretación hegeliana de las tres paradojas de Zenón véase W. Doniela, “Movement, Continuity, Contradiction”, en *Hegel-Jahrbuch*, 1974, p. 48-49. Sobre el papel de la contradicción como “motor” del devenir véase A.F. Koch, “Sein – Nichts – Werden”, en A. Arndt; C. Iber, *Hegels Seinslogik. Interpretationen und Perspektiven*, Berlin, 2000, 149. Höhle por su parte —con razón— matiza el origen del movimiento del concepto y define la contradicción como autorreferencia negativa que es “motor de la prueba negativa”, y acentúa que el motor del movimiento en general sea más bien la superación de la contradicción y no la contradicción misma (cf. V. Höhle, *Hegels System. Der Idealismus der Subjektivität und das Problem der Intersubjektivität*, Hamburg, Meiner, 1988, 205).

—en tanto su forma— conduce a una estructura relacional previa a la diferenciación de lo originario particionado en todo lo que existe como negación determinada y reflexión. El resultado del movimiento de la negatividad en tanto superación de lo negado, muestra la persistencia de un modo de relación en el que interactúa toda realidad, en tanto puesta y contrapuesta a la vez. Tal como se plantea, para Hegel lo esencial de lo *real-efectivo* parece ser su *relacionalidad interna*, por participar —con ella— de la reflexividad de la totalidad, cuya determinación progresiva es el “sentar de aquello que existe en sí y para sí”. La totalidad, o la generalidad operativa, constituye el *de suyo* (an sich) de lo verdaderamente existente. La relación reflexiva y negativa actúa en ello por tanto como *relación absoluta*, la cual se expresa en la conjunción de la necesidad, contingencia y posibilidad, para las que la realidad efectiva constituye “el centro de producción” en el que lo real y lo posible están inevitablemente referidos en una sola cosa. Tal *autorreferencialidad* se muestra como lo verdaderamente necesario de la realidad, a saber, la referencia constante hacia sí como único modo de hacerse efectiva la realidad.

### Necesidad absoluta como relación

A partir del resultado de la contingencia como conclusión de realidad efectiva y posibilidad, surge un punto de vista complejo que considera la totalidad de tal resultado un tipo de relación necesaria cuya validez está sustentada en una base lógica muy amplia. Siendo que la contingencia es reconocida como “intranquilidad absoluta” o devenir sin más, la relación entre las determinaciones *posibilidad* y *realidad efectiva* es al mismo tiempo *necesaria en su contingencia*. Esto se sustenta en el presupuesto de que cada parte (o determinación) se invierte en contrapuesta, de tal modo que “en ésta vuelve ella [una de las determinaciones] a *coincidir*, igualmente de manera absoluta, *consigo* misma, y esta *identidad* de las mismas de una en la otra, es la *necesidad*” (GW 11, 384)<sup>4</sup>. La necesidad ha sido por tanto visualizada como identidad siendo en lo contingente: “lo contingente, por tanto, es necesario, porque lo real está determinado como posible y, con esto, su inmediatez está superada, y se ha quebrado en el *fundamento* o *ser-de-suyo* y en lo *fundado*; es necesario también

---

<sup>4</sup> Para lo que sigue resulta sintética la observación de Harris de que la necesidad consiste en la conexión necesaria entre sustancia y accidentes (o determinaciones) (Cf. E. Harris, *An interpretation of the logic of Hegel*, Boston, University Press of America, 1983, 203).

porque esta *posibilidad* suya, esto es la *referencia fundamental*, está superada por antonomasia y sentada como ser” (id.).

El hecho de que la contingencia sea *unidad/identidad* es lo que la hace abandonar el carácter casual de su determinación para pasar a ser necesidad. La identidad comprendida como unidad siempre será en la lógica hegeliana el punto de encuentro de lo múltiple. Se puede decir incluso que lo único realmente verdadero es la totalidad en tanto cuerpo conformado por cada uno de sus miembros, de tal manera que el fenómeno inmediato, así como su movimiento y función, tiene lugar en tanto la identidad necesaria los sienta para que se realicen. El hecho de que la necesidad surja de la dialéctica interna de la contingencia hace que adquiera un doble sentido, a saber, el de ser remitido y fundado en otra cosa y el de ser puesto por lo necesario para su realización.<sup>5</sup>

Tal como se manifiesta la necesidad se reconoce en ella el carácter de la realidad efectiva, la cual es posible y necesaria al mismo tiempo. La necesidad, en tanto real, es por consiguiente “alguna realidad limitada que, a causa de la esa limitación en otra consideración es también sólo un *contingente*” (GW 11, 389). Esto se da porque lo *real necesario* se funda en la mutua mediación de la posibilidad real y de la realidad efectiva. El carácter real-efectivo de la necesidad la sitúa dentro del ámbito de la relatividad misma de lo real en tanto su definición consta de dos determinaciones relativas: posibilidad y contingencia. Pero el proceso, cuyo contenido es contingente o posible, es sin embargo fundamental (o necesario). De aquí que Hegel afirme que “lo necesario *es* [existe], y este ente es *lo necesario mismo*” (GW 11, 385). El ente es *de suyo* necesidad y como tal se remite a un otro como lo necesario para él, sin embargo existe como un necesario “relativo a” e idéntico consigo. Esta identidad de lo real y lo posible en la realidad efectiva constituye una necesidad relativa por ejecutarse desde la contingencia. El sentido de esta necesidad relativa (o real-efectiva) puede ser interpretado como un círculo

---

<sup>5</sup> Tenemos en cuenta aquí la acertada distinción, propuesta por Mariano Álvarez, del doble sentido de la inmanencia de la necesidad en la contingencia, según el cual, *por un lado*, lo necesario como fundamento constituye la referencia de lo contingente en tanto remitido a otra cosa como base —punto de vista que se mantiene dentro de la tradición, señala Álvarez—, o por ser, a su vez, poseedor del carácter de fundamento de otra cosa —lo cual suele ser menos tenido en cuenta—; y *por el otro* lo contingente no se revela solamente como punto de partida para lo necesario, “sino sobre todo como puesto por lo necesario para que éste se realice” (M. Álvarez, “Lo absoluto y la realidad. Posibilidad, contingencia y necesidad. Comentario a un apartado de la Lógica de Hegel”, en *Naturaleza y Gracia*, vol. XLIV, 1997, 301).

de mediación recíproca entre la posibilidad y la realidad concreta, cuyo resultado es una “posibilidad real” en el mismo sentido de una necesidad relativa en tanto que real.<sup>6</sup> La necesidad se mantiene relativa mientras exista sólo como presente en el contenido del ente, el cual, como tal, es un limitado contingente que transfiere a su contenido (incluyendo la necesidad) el mismo grado de limitación: “esto aparece primeramente en que, *según la forma*, lo real sea ciertamente un necesario, pero según el contenido, un limitado, y a través de él [del contenido] tenga su contingencia” (GW 11, 389). Pero ese movimiento circular deja de producirse en el mismo plano al ser lo necesario como tal lo que se va completando en los entes relativos. El retorno hacia sí se produce siempre de modo mutuo entre las determinaciones, y en ello tiene lugar que aquello que subyace como unidad, lo *de suyo*, sea una *realidad absoluta* que permanece en desarrollo:

La necesidad real contiene por tanto la contingencia; ella es el retorno-a-sí desde aquel *ser-otro* intranquilo de la realidad efectiva y la posibilidad mutuamente, pero no desde sí misma hacia sí. *De suyo* está presente por tanto la unidad de la necesidad y contingencia, a esa unidad hay que llamarla *realidad efectiva absoluta*” (GW 11, 389).

Reflexión hacia sí, coincidencia consigo, lo esencial, constituyen ahora la descripción de lo absolutamente necesario en el proceso de realización y compleción de la substancia “lo necesario por antonomasia *es* sólo, porque él *es* [...], como el *coincidir* del ser consigo, él es esencia, pero porque ese simple es del mismo modo precisamente simplicidad inmediata, es él *ser*” (id. 392). Una vez que la necesidad absoluta es comprendida como tal reflexión, puede ser identificada con la substancia hegeliana en tanto identidad del ser y su negación: “la *simplicidad* de su ser [el de la necesidad absoluta], de su fundirse en sí, es la negatividad absoluta, ella es la *libertad* de su inmediatez carente de apariencia [...] Esta *identidad* del *ser consigo mismo* en su negación, es ahora *substancia*. Ella es esta unidad como *en su negación* o como *en la contingencia*; de este modo es ella la *substancia como relación consigo misma*. El paso *ciego* de la necesidad es más bien la *propia exposición* del absoluto, el movimiento del mismo dentro de sí, el cual se muestra más bien en su extrañamiento” (id.).

---

<sup>6</sup> Cf. G.W.F. Hegel, *Werke in zwanzig Bänden*, vol. 8 (=Enzyklopädie...), E. Moldenhauer y K.M. Michael (Eds.), Frankfurt a. M., Suhrkamp, 1970, § 147 (En adelante *Enz*, seguido del número de §).

### Relación absoluta

Con esto entramos en el trasfondo lógico hegeliano de todo tipo de relación entre realidades efectivas singulares que a su vez representan la partición de la substancia que se diferencia a sí misma en su movimiento reflexivo, el cual constituye la necesidad de todo ser (cf. GW 11, 393). Tal como hemos visto, esta necesidad no consiste en otra cosa que en *relación*. Es necesidad de relación hacia el cumplimiento de la identidad autoconsciente en su partición.

Ella [la necesidad absoluta] es relación, porque ella es el diferenciar cuyos momentos mismos son su completa totalidad, los cuales por consiguiente *subsisten* absolutamente de tal modo que este es sólo un subsistir y la diferencia sólo la *apariencia* del exponerse, y esta es lo absoluto mismo: la esencia como tal *es* la reflexión o el aparecer; la esencia como relación absoluta es empero la *apariencia puesta como apariencia*, la cual, como este referirse a sí, es la *realidad absoluta* (GW 11, 393).

De aquí que lo real efectivo, en tanto momento concreto de una realidad general, subsista como relacionándose con la totalidad de las realidades particulares de modo autorreferencial, por constituir estas momentos de la identidad propia —de lo individual determinante de sí— fundada en la relación esencial interna (con su propia alteridad) en la que consiste. Con ello ha de divisarse que la necesidad absoluta —en tanto necesidad de lo absoluto— es la manifestación de lo absoluto mismo en momentos concretos constitutivamente iguales. Justamente por esto las partes de la relación absoluta, actualizada en lo real-efectivo, no son otra cosa que *totalidades* interrelacionadas a través de la autorreferencia que por ser inherente a ambas las remite una a la otra como negación determinada, es decir, como vuelta a sí en tanto identidad con la alteridad.

La relación *necesaria* se expresa por tanto como *acción recíproca* (o reciprocidad) y tiene como función “despertar” la autoconciencia que constituye el “concebirse” *libre* de la reflexión, que a razón de ello comienza a ser “concepto”. La relación absoluta concluye así en el paradójico paso de la necesidad a la libertad que comienza a ejecutarse en la acción recíproca. Tal paso está marcado, por tanto, por la *unidad conceptual* que subyace en aquello que se libera de la simple necesidad a través del reconocimiento de su propio ser —y su *sentarse*— en la alteridad real-efectiva. Ahora bien, para evitar aquí la confusión de esta referencialidad con el tipo de relación que se produce —según el concepto tradicional de substancia— entre substancia y atributos, Hegel concluye que “los lados de esta relación son así *totalidades*, porque ellas son como apariencia;

pues, como apariencia, son las diferencias ellas mismas y su contrapuesto, o el todo” (id.). El carácter de totalidad de los miembros de la relación substancial hace que tal relación sea sólo comprensible bajo la estructura intersubjetiva que relaciona sujetos libres autónomos y a la vez idénticos en su concepto. Más exactamente, este tipo de relación tiene lugar en el modo *causal* de la relación substancial, pues en ese momento se encuentra determinada en su *ser-para-sí* contra un *otro* (cf. id. 393).

### **Reciprocidad como movimiento substancial hacia la libertad operativa**

El modo de relación de lo finito en tanto ente que une causa y efecto —o sea como substancia (cf. *GW* 11, 407)—, está condicionado por el mecanismo de acción y reacción que produce nuevas causas y efectos de modo infinito, transmitiendo así la continuidad de la progresión. Tal modo de relación, de suyo lógica —en tanto mecánica entre totalidades externas—, es criticada por Hegel como punto de vista definitivo de tales relaciones. Ciertamente se ejecutan dentro del ámbito de la necesidad propia de la progresión causal, pero tal necesidad ha de ser reconocida dentro de la libertad.<sup>7</sup>

La acción recíproca surge por tanto como un modo de relación —de lo finito entre sí y con lo absoluto como identidad— que plantea la necesidad del reconocimiento de lo idéntico en todos los miembros independientes (o totalidades) para poder sostener la posibilidad y alcance de la libertad dentro de un proceso lógicamente necesario.

La causalidad deja de ser exactamente consecutiva cuando se trata de totalidades. En este caso puede decirse que se ejecuta una causalidad mutua en substancias presupuestas condicionantes una de la otra. La condicionabilidad se da porque tales substancias se relevan en la ejecución de la actividad y pasividad constitutivas de entidades efectivas que se repulsan, en tanto se distinguen de su originariedad pasiva, y se atraen, en tanto se complementan mutuamente. La repulsión y atracción siempre va a condicionar la relación recíproca de las substancias individuales. Pero esto no solo muestra el modo de relación, sino que también es lo que constituye propiamente la identidad de tales totalidades substanciales, pues, en su ejecutarse como pasivas y activas, la diferencia entre ambas

---

<sup>7</sup> En este sentido se nos presenta aquí un problema complejo. Nuestra aproximación a esta cuestión sólo encuentra la explicación de tal tránsito anticipando el modo como Hegel expone luego el paso a la idea absoluta como el saber de sí del concepto.

queda superada: “ellas son sustancias sólo por lo siguiente, porque son la identidad de lo activo y lo pasivo” (GW 11, 407). Pero la reciprocidad no es del todo completa. Tal como ha surgido, se trata solamente del “modo vacío”, es decir, de la estructura lógica que muestra la manera como se relaciona todo lo que es activo y pasivo a la vez. Para completarse, Hegel afirma que precisa de la “conclusión (unificación) externa de lo que es ya tanto *de suyo* como *puesto*” (id. 408).

Sin embargo, la acción recíproca como tal cumple la función esencial de relacionar sustancias. En último término ha de presentar la necesidad de que las totalidades relacionadas constituyan una identidad no sólo en lo interno, como estructura y modo de ser, sino también en lo externo, como momentos constitutivos de un mismo concepto. Para hacer ver estos sentidos, Hegel expone la reciprocidad como causalidad condicionante, la cual consiste en un movimiento en el que lo condicionante es todavía el *influjo* o la pasividad propia (GW 11, 408). Pero este influjo no procede —como sucede en la simple secuencia de la causalidad finita— exactamente de otra sustancia, sino de una “causalidad (Ursachlichkeit) que es condicionada por influjo, o es un *mediado*” (id.). Se trata de una causalidad que se ofrece como principio en el que la causa está siempre mediada por su efecto, como si se tratara de un círculo incesable de impulso y reacción. Ahora bien, la propuesta de Hegel parece contar con una fluidez circular —del movimiento causal en una y la misma cosa— tal, que sólo puede existir desde el inicio como causa y efecto a la vez, es decir, como condicionante y condicionado. En todo caso cabe apreciar que la actividad como tal no sólo sienta, sino que también está presente en la pasividad. Sobre esto, y como descripción de la necesidad —planteada por la reciprocidad— de identificar externamente lo que es *de suyo* y *puesto*, concluye Hegel lo siguiente: “este primeramente *externo* que llega a la causa y constituye la dimensión de su pasividad, está por tanto mediado *por ella misma*, es producido por su propia actividad y con ello [es] la *pasividad puesta por su misma actividad*. La causalidad es condicionada y condicionante. Lo *condicionante* es lo *pasivo*, pero igualmente es *pasivo* lo *condicionado*” (GW 11, 408).

En este sentido, lo que actúa es una causa que entra en relación consigo misma en el efecto. Tal relación constituye la necesidad interna de la sustancia total que se desarrolla en ello:

esta totalidad que resulta de la acción recíproca, es la unidad de *ambas sustancias* de la acción recíproca, de tal manera que ellas pertenecen ahora más bien a la libertad, en tanto no tienen su identidad como una ceguera, es decir [un] *interno*, sino que tienen la determinación de ser como *apariencias* o momentos de reflexión

por los que cada uno cae junto con su otro o con su ser puesto inmediatamente, y cada uno contiene su ser puesto *dentro* (in) *de sí* mismo y, con ello, es puesto como idéntico consigo solamente en su otro por antonomasia (GW 12, 15).

De aquí que la acción recíproca conduzca necesariamente al reconocimiento de tal identidad con lo otro dentro de sí mismo. Con lo que se entra ya en el terreno de la libertad, pues lo interno ya no es comprendido como inherente distintivo, sino como lo esencialmente referido y exteriorizado en y hacia la alteridad.

Ciertamente la reciprocidad está limitada a causa de que sus partes no ofrecen inmediatamente lo necesario para salir de la continuidad constante de la relación causa-efecto recíproca, es decir, para salir del mecanismo de acción y reacción entre ellas. Quizás su alcance se limite a acusar la necesidad de un tercero para que se produzca un avance fundamental.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Cf. *Enz* § 156 Zusatz. En el contexto de la relación entre lógica y derecho, Mariano Álvarez (1982, 175), sustentado en este Zusatz, critica certeramente el procedimiento de Göhler (1974) que considera la relación entre método dialéctico y concepción política como condicionamiento recíproco (cf. M. Álvarez, “Fundamentación lógica del deber ser en Hegel”, en C. Florez; M. Álvarez (eds.), *Estudios sobre Kant y Hegel*, Salamanca, 1982, 175). En este sentido la legítima crítica de Álvarez resalta las limitaciones de la reciprocidad para plantear una relación que de suyo no es interactiva, sino fundamentativa (lógica derecho). Problemático es quizás que estas consideraciones —en la argumentación de Álvarez— parecen extenderse también al alcance de la reciprocidad como categoría interpretativa de la lógica misma, lo cual habría que matizar un poco destacando en ella el momento crucial del reconocimiento de la relación conceptual que implica a los miembros interactivos, los cuales, como partes de la acción recíproca, son iguales en tanto verdaderas totalidades. La insuficiencia de la aplicación de la reciprocidad al intento de concebir relaciones entre costumbres y leyes o situaciones concretas por el estilo, se expresa en que los elementos de la acción recíproca requieren ser comprendidos como “momentos de un tercero, un superior [...] que es justamente el concepto” (*Enz* § 156 Zusatz). Ciertamente una relación meramente recíproca es insatisfactoria para llegar al conocimiento de algo en tanto fundamental y procesual, pero no ha de olvidarse que si tal relación no se ejecuta, por lo menos en el caso de las totalidades (en tanto autónomas) de la reciprocidad, el concepto no puede surgir como verdad de la misma. En este sentido, más que la necesidad de un tercero, la acción recíproca conduce hacia el reconocimiento de un fundamento operante incluso anterior a ella. El paso es bastante estrecho y complejo, prácticamente consiste en asumir la relación recíproca necesaria dentro de una universalidad que se expresa interactivamente consigo misma. La acción recíproca no parece ser por tanto un modelo interpretativo definitivo para la *Lógica*, pero sí constituye la estructura bajo la que aparece el concepto como libertad en tanto asunción de una necesidad originaria. Tal estructura se mantiene hasta el final del desarrollo del concepto, por ejemplo, en la *relación recíproca* —devenida *identidad* y con ello libertad— entre “lo verdadero” (lo teórico) y “el bien” (lo práctico), planteada como contenido y concepto de la idea absoluta (cf. GW 12, 236). En esa identidad lo que ha ocurrido es la pérdida de la unilateralidad.

Pero no hay que olvidar que, tal como se presenta en la lógica, su función parece ser justamente “despertar” al concepto que mantiene sus elementos interactuando. Este *concepto* es la estructura de toda la relación, por tanto ha de ser comprendido como originario, constante y resultante, y no como un “tercero” en sentido estricto. En otras palabras, la función de la acción recíproca es ejecutar una interrelación entre “autorreferencias”, en la que cada una concibe y expresa a la otra. Esto permitirá deducir el “concepto de concepto” en tanto totalidad única en la que consiste cada totalidad independiente (cf. GW 12, 16)<sup>9</sup>.

La referencialidad que se ejecuta en la reciprocidad se da entre momentos estructurales iguales, lo cual indica que se trata primeramente de una relación *simétrica*, aunque tal simetría expresa a su vez la asimetría de una relación recíproca ensimismada e infinita.<sup>10</sup> Tal ensimismamiento de referencialidad recíproca es superado sólo si en el proceso cada momento (o elemento) es reconocido como autorreferencia. Justamente la autorreferencialidad introduce al proceso dentro de una continuidad relacional. En este sentido, el reconocimiento de la autorrelación propia es posible a través del reconocimiento no del otro como tal, sino de su autorrelación. De aquí que la génesis de la referencia hacia sí esté fundada en una lógica de referencias intersubjetivas.<sup>11</sup>

El paso lógico de la relación recíproca necesaria a la realización libre del concepto no es suficientemente claro como para hacer una descripción detallada del mismo. En su lugar intentaremos comprender la relación recíproca como “*activación* interlateral” del reconocimiento de sí como relación progresiva autodeterminante, en la que la alteridad es vista como negación de su ser-negativo, para constituir así un juego libre de reconocimiento mutuo de la singularidad propia reconocida.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Fink-Eitel reconoce en ello que la última referencia de la “lógica de la esencia” es una intersubjetividad de autorreferencias autónomas (H. Fink-Eitel, *Dialektik und Sozialethik...*, Meisenheim a.G., 1978, 180).

<sup>10</sup> Cf. id. 188.

<sup>11</sup> Cf. id. 189. Fink-Eitel lo resume del siguiente modo: “der durch den externen Bezug hergestellte Paradigmenwechsel erfolgt freilich aufgrund einer Anweisung durch den internen Gang der Sache selbst: nur so ist zu realisieren, daß sich in ihm eine Beziehung selbständiger Selbstbeziehungen ergeben hat, deren Voraussetzung das intersubjektive „Grund“-Verhältnis ist” (id., 190).

<sup>12</sup> Las interpretaciones sobre el papel del concepto de “amor” como momento lógico dentro de este juego, no parecen ser del todo convincentes. Así, por ejemplo, el procedimiento de Fink-Eitel resulta más especulativo que lógico. El autor resalta —ensayando una superación de la logicidad de la lucha por el reconocimiento de la *Fenomenología*— la

En la acción recíproca se produce una reducción de la actividad singular en tanto unilateral. Tal reducción consiste exactamente en que las sustancias singulares dejan ver un “poder substancial” que las mantiene en relación, caracterizándolas con ello como momentos de la relacionalidad de la substancia absoluta.<sup>13</sup> En este sentido, puede decirse que la realidad efectiva consiste justamente en un constante transcurso relacional que va de una figura a otra, de tal manera que cada una alcanza realmente su identidad, en tanto ser y existencia mediada por algún otro momento de la autorreferencia infinita de lo absoluto en proceso.<sup>14</sup> De aquí que los componentes de la libertad estén todos en la realidad efectiva, y justamente esto es lo que pretende mostrar la reciprocidad, pues, lo que se desarrolla como verdaderamente libre no se contrapone al proceso general de constitución aumentativa de la realidad.

De lo dicho puede incluso afirmarse que la realidad efectiva sólo es tal en tanto se ejecuta en ella la relacionalidad recíproca, más aun, probablemente, en tanto exterioridad, es sólo la relacionalidad necesaria, y el único modo de pasar a la libertad es, por consiguiente, el concebir tal necesidad como único ámbito posible para la realización de lo singular libre. De aquí que el “reino de la libertad” sea la *conciencia* de existir en un ámbito necesario que se determina *cabe* la determinación de sí en lo otro de lo singular.<sup>15</sup>

Siguiendo la conclusión que Hegel ofrece en la nota al § 159 de la *Enciclopedia*<sup>16</sup>, no deja de ser paradójico que el paso a la libertad exprese, al parecer, sólo el saber de sí como existencia en el mecanismo de la reci-

necesidad de la relación de reconocimiento planteada en la “acción recíproca”, lo cual parece legítimo. Un tanto infundada —a la luz de la *Ciencia de la lógica*— parece ser sin embargo su conclusión de que el único modo de comprender en ello el paso a la libertad del concepto, es asumiendo una relación de reconocimiento en conjunción con la “fuerza del concepto” caracterizada por Hegel como “amor”: “durch die Freiheit ist das Anerkennungsverhältnis begründet, aber durch „Liebe“ ist es nicht nur motiviert, sondern überhaupt erst möglich” (id., 191).

<sup>13</sup> Cf. C. Hackennesch, “Die Wissenschaft der Logik”, en H. Drüe (ed.), *Hegels “Enzyklopädie der philosophischen Wissenschaften” (1830). Ein Kommentar zum Systemgrundriß*, Frankfurt a. M., Suhrkamp (=STW 1477), 2000, 117.

<sup>14</sup> Cf. id.

<sup>15</sup> Al respecto Hackennesch interpreta —acertadamente— la libertad como el saber que la realidad efectiva es el espacio en el que la existencia determinada *puede* ser en tanto “dentro de otro cabe sí mismo”, lo cual significa también que la libertad del singular se realiza como la libertad del mundo en el que existe (cf. id., 118).

<sup>16</sup> Seguimos aquí la traducción de R. Valls-Plana, (G.W.F Hegel, *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, Madrid, Alianza, 1997).

proxidad de la realidad efectiva. Es inevitable relacionar este planteamiento con el tópico que tiende a salvar una cierta “libertad espiritual”, en la que la sujeción corporal carece de importancia si se es libre de modo espiritual. De hecho Hegel describe la liberación como “yo” en tanto “*espíritu libre* que se ha desarrollado hasta su propia totalidad”<sup>17</sup>. Pero, dado que lo que está en escena es una entidad integral (sujetivo-objetiva), es decir, general y concreta a la vez, la autoconciencia, o el “concebirse”, que se ejecuta en el concepto en tanto sujeto, es la liberación no sólo *de suyo* (exteriorización de lo interno), sino *para sí* (de hecho), pues la fuerza de la necesidad y la realidad efectivamente se conjugan en cada totalidad “singular”, las cuales sólo tienen su substancialidad en el paso a otra realidad efectiva autosuficiente. Esto, como afirma Hegel, es *duro* de comprender a razón del requerimiento de asimilar una identidad autodeterminante (o libre) a partir de un doble sometimiento: a) a la relación condicionada de lo contingente y b) al transcurso de una autodeterminación superior —que en apariencia no es la propia. Para ello Hegel propone que “pensar la necesidad” es justamente lo que disuelve esa dureza, “puesto que es la coincidencia de sí *consigo mismo* en lo otro”.

Sobre esta base, la liberación que ofrece el razonamiento de Hegel, en el contexto “esencial-lógico” de su *Ciencia de la lógica*, es el *comprender* (o reconocer) que se tiene el ser como propio en una alteridad real-efectiva: “es *liberación* que no es fuga hacia la abstracción, sino tener el ser y el sentar no como [estando] en otro, sino tenerlos como propios en aquel otro efectivamente real”. Y esto es posible como libertad en la objetividad en tanto los que se relacionan recíprocamente son substancias singulares (si se quiere, congéneres), momentos de la substancia/sujeto general que ellas determinan.<sup>18</sup> En definitiva se trata —en este nivel del

<sup>17</sup> Evitaremos profundizar aquí sobre la otra determinación de la liberación —indicada por Hegel como “amor”, en tanto sentimiento, en sentido eudemonista (cf. *Enz* § 159Anm)—, por ofrecer poca consistencia ante el sentido lógico del proceso del concepto que se pretende describir. En este sentido coincidimos con la apreciación de Hösle de que el tema del concepto como amor es presentado por Hegel en sentido metafórico (cf. V. Hösle, *Hegels System*, op. cit. (nota 3), 271).

<sup>18</sup> Las notas de K. Hartmann respecto de las posibilidades que ofrece la reciprocidad pueden ser aquí resumidas a manera de conclusión: la penetración mutua de las substancias de la reciprocidad “engendra” una nueva categoría (el concepto), y desde luego cada determinación tendría por tanto “categorialidad”, sin embargo no representan lo racional en modo definitivo. En este sentido, incluso el Estado mismo surge categorialmente como finito, objetivo, etc. Tales formas ontológicas (o categorías) se encuentran en una progresión sistemática orientada hacia la conclusión a través de la idea, y son válidas para Hegel

desarrollo del “concepto”— de una liberación de la realidad integral en tanto superación de una de sus unilateralidades, a saber, la objetiva. La liberación de la unilateralidad subjetiva será el programa de la “lógica del concepto”.<sup>19</sup>

---

como conceptos temáticos (objetivos). De este modo la verdad de la substancia es el sujeto que se desarrolla en tal progresión, sin embargo la substancia no es el verdadero concepto de sujeto, pero vale como concepto aceptado para la interpretación de la esencia completada como centro de gravedad de una especie de sujeto (como puede ser el caso del Estado) (cf. K. Hartmann, [O. Müller, (Ed.)], *Hegels Logik*, New York/Berlin, Walter de Gruyter, 1999, 283-284). El autor concede —coincidiendo con Höhle— que en ello es posible interpretar que la tendencia del progreso categorial de la relación substancia-sujeto, abre las perspectivas de una relación sujeto-sujeto como conclusión —frente a una relación sujeto-objeto— que no termina en un cierre plural con la idea (cf. id. 284 nota 149).

<sup>19</sup> Agradezco a Enrico Marchioni sus importantes sugerencias y correcciones, por lo demás, pertinentes.